CONTRATO CVC No. 0305

Fecha : 22 ENE. 2026

MODALIDAD : CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL: Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL) : 16780921 LEONARDO APONTE REYES

Dirección : calle 71G # 3EN-17 **Teléfono** 4335109- **Fax :**

Representante Legal (CC/Nombre) : 16780921 LEONARDO APONTE REYES

OBJETO : Prestación de servicios profesionales en el Grupo de Calidad Ambiental de la Dirección Técnica Ambiental, para apoyar la revisión, el manejo y análisis de información y documentos técnicos, relacionados con el cumplimiento de obligaciones ambientales y normativas, asociados al Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire de la CVC

OBLIGACIONES : El contratista se compromete a entregar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por parte de la CVC y la constitución de los respectivos amparos o pólizas. Las obligaciones se encuentran contenidas en el item "2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES" del Estudio Previo el cual forma parte del presente contrato.

TÉRMINO DE DURACIÓN Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

VALOR: $40,800,000.00

FORMA DE PAGO: LA CVC PAGARA AL CONTRATISTA SEIS (6) CUOTAS CADA POR VALOR DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.800.000) A LA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS Y RECIBO A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR, ADEMAS DE LOS PAGOS DE ACREDITACION DE LOS PAGOS AL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	ÀREA	RECUR.	VIG	VALOR
010010200010106008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0916300	1043	2026	$40,800,000.00

Subtotal : $40,800,000.00

Total : $40,800,000.00

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD
0001 Caracterizar y evaluar la calidad del aire y emisiones	010 Evaluar la calidad del aire y emisiones atmosféricas

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantia no serán obligatorias las garantias, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CALIDAD DEL SERVICIO	Igual a la duración del contrato más doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición	20	$8,160,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Igual a la duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición	10	$4,080,000.00

DEPENDENCIA: Dirección Técnica Ambiental

CLAUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 639 del 16 de Enero de 2026.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : LEON OCHOA LEYDI JOHANA

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS : 1.Forman parte del presente contrato los Estudios previos elaborados para la presente contratación.

CONDICIONES GENERALES

RIMERA: GARANTIA UNICA : Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones rgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán gentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO**. Cuando se orrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

EGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA : El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de eclararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

ERCERA: MULTAS : La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de is obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido roceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

UARTA: NORMAS INCORPORADAS : Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones enerales que se pactan en este documento.

UINTA: CESION : El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el ncionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

EXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para elebrar el presente contrato.

EPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION : La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoria o supervisión.

CTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES : Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista eberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos arafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

OVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO : El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de arantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

ECIMA: INDEMNIDAD : El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse ontra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados or EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o cción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se ntiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación U-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta(30) días hábiles, a que alude la segunda regla e unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro ucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales."

RDENADOR DEL GASTO :

Nombre : ESCOBAR CARMONA SANDRA TERESA
Cargo : DIRECTORA TECNICO AMBIENTAL (E)
Delegación RESOLUCION 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
Revisó: Claudia Maritza Otalora – Abogada Contratista

CONTRATISTA:

Nombre LEONARDO APONTE REYES

0305 22 ENE. 2026